

**Ley N° 4321 - Decreto N° 2791**  
**CREACION DEL CONJUNTO DE MUSICA DE CAMARA**  
**DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE CULTURA**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Créase el conjunto de Música de Cámara, compuesta de hasta cincuenta (50) ejecutantes, con un Director, que comenzará a funcionar con músicos del medio, debiendo revistar presupuestariamente en la Dirección de Cultura y con asiento en el Teatro Catamarca, en cuyas dependencias desarrollará sus actividades.

ARTICULO 2.- La orquesta dependerá de la Subsecretaría de Cultura y Educación en cuanto a su organización, puesta en marcha y adquisición de instrumentos. Quedando todas sus actividades artísticas bajo la Dirección de la mencionada Subsecretaría.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo de la Provincia, arbitrará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4.- De forma.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 03-04-2025 21:38:02

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa